



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832 _____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo No.2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez el artículo 70 de la Constitución Política, señala: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política señala que “*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”. De otra parte, el artículo 209 ídem establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2° establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la ley



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832_____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

489 de 1998, *“deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos”.*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que el artículo 6 de la mencionada ley 489 dispone que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que *“el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)”;* de igual forma el artículo 95 consagra que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos”.*

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el cual "se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".

Que el artículo 10 del Acuerdo citado anteriormente, establece el principio de coordinación, al señalar que: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con los convenios de asociación, convenios de apoyo y convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que "(...) los convenios o convenios pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2. de la Ley 80 de 1993, '(...)' y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

convenios”. Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto... ". Así las cosas, los convenios o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos. (...).

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en donde establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 ídem, establece que el *“Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar convenios, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales convenios, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”*.

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, El Alcalde Mayor de Bogotá dispuso: *“Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 037 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otras entidades.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 037 de 2017, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: la de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social del Distrito Capital; formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura; coordinar la ejecución de políticas, planes y programas en los campos cultural y patrimonial; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos: cultural, artístico y patrimonial; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos.

RESOLUCIÓN N° 832

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que para alcanzar estos logros, el Plan establece como uno de sus propósitos “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, bajo el cual formuló el programa “Bogotá Región emprendedora e innovadora”, con el objetivo de generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región, por medio de la implementación de las siguientes acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la mitigación y reactivación de este sector en la fase post-pandémica por COVID-19: 1) Diseñar e implementar una (1) estrategia para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas, lo cual demanda la creación de múltiples modelos de mediación entre espacios físicos y virtuales, facilitando la circulación de contenidos en el marco de la reactivación económica y velando por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector; 2) Diseñar y promover un (1) programa para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, lo cual demanda identificar y fomentar la creación de fuentes de financiación, la implementación de mecanismos y estrategias de circulación, y el acompañamiento a la formulación de proyectos que emerjan desde el sector y permitan minimizar el riesgo de pérdida o desaparición de sus iniciativas; y 3) Implementar y fortalecer una (1) estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones que permita mitigar y reactivar el sector cultura, lo cual demanda estudios intersectoriales y la implementación de métodos mixtos de análisis de información que permitan direccionar los recursos públicos en la construcción y adecuación de programas.

Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que en el marco del presente convenio es importante dar aplicación al Decreto 818 de 2020, por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020.

Que el proceso misional de Fomento, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832 _____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que el Programa Distrital de Estímulos, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos Mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector. Tiene su fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, mencionado anteriormente, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Que, por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C 152 de 1999, *"este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público"*.

Que es importante mencionar que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D-, las Alcaldías Locales de Chapinero, Suba, Usaquén, Engativá, Santa Fe, Mártires, Candelaria, Teusaquillo y Barrios Unidos, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, suscribieron el **Convenio Interadministrativo Marco 251-2020**, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de manera articulada entre las partes, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, distribución, exhibición, comercialización y promoción de bienes y servicios culturales y creativos de los agentes del sector cultura, recreación y deporte de las localidades de Bogotá D.C., que se prioricen en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.*

Que con la celebración del presente convenio se busca el fortalecimiento del proceso de fomento que contiene una iniciativa de estímulos, para fomentar los proyectos productivos y generar las capacidades emprendedoras y empresariales en los agentes del sector cultural en

RESOLUCIÓN N° 832

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

el marco de la reactivación económica necesaria ante la realidad ocasionada por la pandemia COVID-19.

Que los convenios interadministrativos son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas, que de manera conjunta puedan desarrollar las actividades que conforme a la ley le corresponden según su objeto o finalidad legal y misional, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente.

Que por lo anterior, es conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y La Alcaldía Local De Suba**, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la reactivación económica, la generación de empleo en el sector cultural en las localidades de la ciudad de Bogotá.

Que con fundamento en lo expuesto y teniendo presente que, en el Distrito Capital, la cabeza de sector es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, quien es la rectora en materia de cultura, y adicionalmente es la responsable de garantizar los derechos culturales a través de un modelo de atención integral e integrado y la gobernanza, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Bogotá D.C. y apoyar a la ciudadana en lo que corresponde al desarrollo del proyecto Corazón Productivo y estrategias comunes de las entidades aquí firmantes atendiendo los principios de eficiencia, planeación y eficacia administrativas.

Que en este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere fortalecer el componente de Programas de Fomento, a partir de la generación de espacios propicios para la circulación, formación, investigación y apropiación social de las prácticas culturales y de las artes de las comunidades en el Distrito.

Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con personería jurídica y patrimonio propio a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital. Así mismo los Alcaldes Locales se encuentran facultados para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 153 de 2010.

Que la misión de las Alcaldías Locales es coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Que el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES–, es un establecimiento público adscrito a la SCRD, que cuenta con las herramientas técnicas y experiencia acumulada en procesos de convocatorias de la línea de fomento del sector cultura y tiene como misión garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las

RESOLUCIÓN N° 832 _____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia e infraestructura integral con que cuenta el Programa Distrital de Estímulos y demás programas culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el Fondo considera pertinente aunar esfuerzos, para que, por vía del principio de colaboración, sea posible afianzar, construir y continuar apoyando los procesos culturales para los habitantes de la localidad mediante el desarrollo de convocatorias públicas en temas artísticos y culturales de la localidad.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a través del Programa Distrital de Estímulos, se sumará a la implementación de estrategias del arte y cultura y a la generación de acciones que posibiliten la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades de los agentes del sector en las localidades.

Que los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3 ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Al integrar ambas fortalezas contractuales, en materia institucional, se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de ambas entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Como lo deja ver la norma, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso, será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

De acuerdo a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local, la SCR D y el IDARTES, aunarán esfuerzos para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, a través del Programa Distrital de Estímulos bajo los procedimientos establecidos para cada uno de estos, que contribuyan a los procesos de formación artística y cultural de la localidad.

Que el presente convenio se enmarca en lo establecido en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política, inciso 2º; Ley 489 de 1998, artículo 6; artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015 y el manual Operativo de presupuesto del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832 _____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y La Alcaldía Local De Suba**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Suba de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio que se pretende realizar corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.822.188.808)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local aporta a **IDARTES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.708.695.652)** y a la **SCRD CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 113.493.156)**, el presupuesto oficial destinado para el presente convenio, corresponde la vigencia fiscal 2020.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, el Fondo de Desarrollo Local, realizará el traslado de los recursos en un único desembolso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de las Artes IDARTES, por el valor total del convenio, conforme con lo establecido en el numeral 3.5.7.3 Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No.SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de conformidad con lo señalado en los estudios previos soportes del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos, que aporta el FONDO, son de destinación específica, para los conceptos, conforme se detalló en los documentos previos soportes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes en especie de la SCRD, IDARTES corresponderán a la capacidad instalada, equipo técnico, herramientas técnicas y experiencia acumulada en el desarrollo del Programa Distrital de Estímulos.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 832_____

(24 - Ago - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I, y la publicación de los mismos estará a cargo de la SCRD.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 - Ago - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:				
Funcionario – Contratista		Nombre		
Aprobó Revisión:		Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Idartes		
Revisó:		Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica - Idartes		
Revisó:				Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las artes - Idartes
Proyectó				Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica - Idartes